



INFORME N° 004-T-GADPRQ-2024

DE: Ing. Katherine Yánez
SECRETARIA TESORERA DEL GADPRQ

PARA: Sr. Manuel Lliquin
PRESIDENTE DEL GADPRQ

TEMA: INFORME DE LA PROFORMA DEL PRESUPUESTO 2025

FECHA: Quimiag, 05 de Diciembre de 2024

1. ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 039, de fecha 10 de Octubre de 2024, el Ministerio de Finanzas, expide *EXPEDIR EL CÁLCULO DE ASIGNACIONES A FAVOR DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS POR CONCEPTO DEL MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL PARA EL TERCER CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024, EN APLICACIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS.*

2. BASE LEGAL

La CRE establece en el Art. 270.- Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

La CRE establece en el Art. 271.- Los gobiernos autónomos descentralizados participarán de al menos el quince por ciento de ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado central, excepto los de endeudamiento público. (...)

La CRE establece en el Art. 272.- La distribución de los recursos entre los gobiernos autónomos descentralizados será regulada por la ley, conforme a los siguientes criterios: 1. Tamaño y densidad de la población. 2. Necesidades básicas insatisfechas, jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados. 3. Logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, y cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado.

El COOTAD en el Art. 63.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.



El COOTAD en el Art. 63.- literal c) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas; d) Aprobar a pedido del presidente de la junta parroquial rural, trasposos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;

El COOTAD en el Art. 188.- Principios para la participación en las rentas del Estado.- Los gobiernos autónomos descentralizados participarán de las rentas del Estado de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad territorial.

El COOTAD en el Art. 191.- Objetivo.- El objetivo de las transferencias es garantizar una provisión equitativa de bienes y servicios públicos, relacionados con las competencias exclusivas de cada nivel de gobierno autónomo descentralizado, a todos los ciudadanos y ciudadanas del país, independientemente del lugar de su residencia, para lograr equidad territorial.

El COOTAD en el Art. 192.- Monto total a transferir.- Los gobiernos autónomos descentralizados participarán del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los no permanentes del presupuesto general del Estado.

El COOTAD en el Art. 193.- Modelo de equidad territorial en la provisión de bienes y servicios públicos.- Para la asignación y distribución de recursos a cada gobierno autónomo descentralizado se deberá aplicar un modelo de equidad territorial en la provisión de bienes y servicios públicos, que reparte el monto global de las transferencias en dos tramos, de la siguiente manera: a) La distribución de las transferencias a los gobiernos autónomos descentralizados tomará el 2010 como año base y repartirá el monto que por ley les haya correspondido a los gobiernos autónomos en ese año. b) El monto excedente del total del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y diez por ciento (10%) de ingresos no permanentes restados los valores correspondientes a las transferencias entregadas el año 2010, se distribuirá entre los gobiernos autónomos a través de la aplicación de los criterios constitucionales conforme a la fórmula y la ponderación de cada criterio señalada en este Código. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales que se crearon luego del año 2010, recibirán una asignación que se determinará en función al promedio de las asignaciones que reciben por el literal a) las parroquias rurales circunvecinas. Este monto se lo financiará descontándolo del monto establecido en el literal a) de este artículo que corresponda al gobierno autónomo descentralizado que aprobó su creación.

El COOTAD en el artículo Art. 255.- Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

TRABAJANDO JUNTOS POR EL DESARROLLO

El COOTAD en el artículo. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidad es suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera."

El artículo 257 del COOTAD ordena que, no podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y, 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.

El artículo 258 del mismo cuerpo legal señala que, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

El COOTAD en el Art. 259.- Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.



El COOTAD en el Art. 260.- Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

El artículo 261 del mismo cuerpo legal señala que, si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.

El artículo 262 del COOTAD prevé que, para efectuar las reducciones de créditos, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado consultará a los responsables de la ejecución de los programas o subprogramas afectados con esta medida, sobre las partidas que, al disminuirse, afectan menos al adecuado desarrollo de las actividades programadas. Podrán también pedirles que determinen el orden de importancia y trascendencia de los programas o subprogramas, cuando la cuantía de las reducciones haga aconsejable la supresión de estos.

El artículo 74 del COPLAFIP establece en el numeral 6. Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes; y numeral 10. Aumentar y rebajar los ingresos y gastos que modifiquen los niveles fijados en el Presupuesto General del Estado hasta por un total del 15% respecto de las cifras aprobadas por la Asamblea Nacional. En ningún caso esta modificación afectará los recursos que la Constitución de la República y la Ley asignen a los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

El artículo 80 del COPLAFIP establece Garantía de recursos de las entidades públicas.- Para la transferencia de las preasignaciones constitucionales y con la finalidad de salvaguardar los intereses de las entidades públicas que generan recursos por autogestión, que reciben donaciones, así como otros ingresos provenientes de financiamiento; no se consideran parte de los ingresos permanentes y no permanentes del Estado Central, pero sí del Presupuesto General del Estado, los siguientes: ingresos provenientes del financiamiento; donaciones y cooperación no reembolsable; autogestión y otras preasignaciones de ingreso.

El artículo 100 del COPLAFIP establece Formulación de proformas institucionales.- Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias.

Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.

3. ANÁLISIS PRESUPUESTARIO

ASIGNACIONES		OBSERVACIONES
\$ 225,685.28	2024	ACUERDO No. 039

a) REFORMA PRESUPUESTARIA

REFORMA PRESUPUESTARIA AÑO 2025				
ITEM	DETALLE	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL	OBSERVACION
*001	INGRESO ALICUOTA	\$ 18,807.11	\$225,685.28	ALICUOTAS DEL MINISTERIO ACUERDO N° 039
*002	INGRESOS_EXTRAS_KIOSCOS	\$ 50.00	\$ 600.00	INGRESO KIOSCOS
	TOTAL	\$ 18,857.11	\$ 226,285.28	
*003	TOTAL CORRIENTE		\$ 74,350.03	
*004	TOTAL INVERSION		\$ 138,407.67	
*005	TOTAL GRUPOS VULNERABLES		\$ 13,527.58	



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL QUIMIAG**



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL QUIMIAG

Dirección: Principal S/N Edif. Casa Parroquial

Teléfono: 2 340 078

www.quimiag.gob.ec

PROFORMA PRESUPUESTARIA 2025

GASTO CORRIENTE				
PARTIDAS	DESCRIPCION		ASIGNADO	TOTAL
5	GASTOS CORRIENTES			
5.1	Gastos de Personal			62,217.57
5.1.01	Remuneraciones Básicas			45,996.00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas		45996.00	
5.1.02	Remuneraciones Complementarias			6,683.00
5.1.02.03.	Décimo Tercer Sueldo		3,833.00	
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo		2,850.00	
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social			9,190.00
5.1.06.01	Aporte Patronal		5358.53	
5.1.06.02	Fondos de Reserva		3,831.47	
5.1.07	Indemnizaciones			348.57
5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones		348.57	
5.6.	EGRESOS FINANCIEROS			1,365.66
5.6.02	INTERESES Y OTROS CARGOS DE LA DEUDA PUBLICA			1365.66
5.6.02.01	Sector publico financiero	1365.66		
5.7	OTROS GASTOS CORRIENTES			1,950.00
5.7.02	Seguros, Comisiones Financieras y Otros			1,950.00
5.7.02.01	Seguros		250.00	
5.7.02.01	seguros de bienes institucionales		1,300.00	
5.7.02.03	Comisiones Bancarias		400.00	
5.8	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			8,816.80
5.8.01	Transferencias Corrientes al Sector Publico			8,816.80
5.8.01.01	Gobierno Central		2,046.24	
	5 X Mil	2046.24		
5.8.01.04	Gobiernos Autónomos Descentralizados		6,770.56	
	Aporte a Conagopare de 1 y 2%	6770.56		
	TOTAL GASTO CORRIENTE			74,350.03

Quimiag; 05 de Diciembre del 2024

TRABAJANDO JUNTOS POR EL DESARROLLO

Dirección: Principal s/n Edificio Central de la Casa Parroquial
Telf: (03) 2340-078 / Email: chimbrazo_quimiag13@hotmail.com
QUIMIAG - CHIMBORAZO - ECUADOR

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL QUIMIAG**



RNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL QUIMIAG

Dirección: Principal S/N Edif. Casa Parroquial

Teléfono: 2 340 078

www.quimiag.gob.ec

GASTOS DE INVERSION AÑO 2025

7	GASTOS DE INVERSION			
7.1	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION			
7.1.01	Remuneraciones Basicas			\$ 58,965.00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas		\$ 46,260.00	
7.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo		\$ 3,855.00	
7.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo		\$ 2,850.00	
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato		\$ 6,000.00	
	<i>Contratacion de un Ing.CIVIL</i>	\$ 6,000.00		
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social			\$ 9,242.75
7.1.06.01	Aporte Patronal		\$ 5,389.29	
7.1.06.02	Fondos de Reserva		\$ 3,853.46	
7.1.07	INDEMNIZACIONES			\$ 2,500.00
71.07.07	Compensacion por vacaciones no gozadas		\$ 2,500.00	
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION			
7.3.01	SERVICIOS BASICOS			\$ 2,100.00
7.3.01.01	Agua Potable		\$ 36.00	
7.3.01.04	Energia electrica		\$ 1,000.00	
7.3.01.05	Telecomunicaciones		\$ 1,064.00	
73.02	Servicios Generales			\$ 14,000.00
73.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales		\$ 14,000.00	
	<i>Organización de eventos culturales, sociales y turisticos de la parroquia carnaval</i>	\$ 8,000.00		
	<i>Organización de eventos culturales, sociales y turisticos de la parroquia parroquializacion</i>	\$ 2,000.00		
	<i>Evento Rendicion de cuentas 2024</i>	\$ 1,000.00		
73.02.35	Servicio de Alimentación	\$ 3,000.00		
	<i>Celebracion del dia del adulto mayor (kits alimenticios)</i>			
73.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación			\$ 13,100.00
73.04.04	Maquinarias y Equipos		\$ 10,400.00	
	<i>Mantenimiento de Volqueta</i>	\$ 2,000.00		
	<i>Mantenimiento de Retroescavadora</i>	\$ 8,000.00		
	<i>Vulcanizacion y arreglo de llantas retroescavadora y volqueta</i>	\$ 400.00		
73.04.05	Vehiculo (Mantenimiento y Reparacion)		\$ 2,700.00	
	<i>Vehiculo</i>	\$ 2,500.00		
	<i>Vulcanizacion y arreglo de llanta camioneta</i>	\$ 200.00		

TRABAJANDO JUNTOS POR EL DESARROLLO

Dirección: Principal s/n Edificio Central de la Casa Parroquial
Telf: (03) 2340-078 / Email: chimborazo_quimiag13@hotmail.com
QUIMIAG - CHIMBORAZO - ECUADOR



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL QUIMIAG**



73.05	MAQUINARIAS Y EQUIPOS			\$ -
73.05.04	Maquinarias y Equipos (Arrendamiento)		\$ -	
	<i>Alquiler de maquinaria para mantenimiento vial</i>	\$ -		
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados			\$ 3,500.00
7.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada		\$ 3,500.00	
	<i>Elaboración de informes de producción MINAS TUMBA</i>	\$ -		
	<i>Obtención de título minero delibre aprovechamiento</i>	\$ 3,500.00		
7.3.06.12	Capacitación servidores Públicos		\$ -	
	<i>Capacitacion personal</i>	\$ -		
73.07	Egresos en Informática			\$ 1,900.00
73.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos		\$ 900.00	
	<i>Actualizacion de Sistema Fenix Contabilidad Gubernamental</i>	\$ 300.00		
	<i>Actualizacion pagina WEB institucional</i>	\$ 600.00		
73.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos		\$ 1,000.00	
	<i>Instalación, mantenimiento y reparación, mantenimiento computadoras e impresoras)</i>	\$ 1,000.00		
73.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión			\$ 30,649.16
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección		\$ 1,000.00	
	<i>Prendas para grupos de atención prioritaria</i>	\$ 1,000.00		
7.3.08.03	Combustibles y Lubricantes		\$ 5,500.00	
	<i>Lubricantes maquinaria</i>	\$ -		
	<i>Lubricantes volqueta</i>	\$ -		
	<i>Combustible maquinaria</i>	\$ 2,000.00		
	<i>Combustible volqueta</i>	\$ 2,000.00		
	<i>combustible vehiculo</i>	\$ 1,500.00		
7.3.08.04	Materiales de Oficina		\$ 1,100.00	
	<i>Adquisición de Toners y tintas</i>	\$ 500.00		
	<i>Suministros de Oficina GAD e Infocentros</i>	\$ 600.00		
7.3.08.05	Materiales de aseo		\$ 400.00	
	<i>Suministros de aseo GAD</i>	\$ 400.00		
7.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones		\$ 500.00	
	<i>Publicación y Reproducción de las festividades de la Parroquia</i>	\$ 500.00		
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas		\$ 22,149.16	

TRABAJANDO JUNTOS POR EL DESARROLLO

Dirección: Principal s/n Edificio Central de la Casa Parroquial
Telf: (03) 2340-078 / Email: chimborazo_quimiag13@hotmail.com
QUIMIAG - CHIMBORAZO - ECUADOR

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL QUIMIAG



	Adquisición de materiales de construcción para el convenio con el programa guarmi rikchari	\$ 1,000.00		
	Materiales de construcción para mejoramiento de espacios comunitarios (programa guarmi rikchari)	\$ 2,000.00		
	Materiales de construcción para mejoramiento de espacios comunitarios	\$ 19,149.16		
7.5	OBRAS PUBLICAS			
7.5.01	Obras de Infraestructura			\$ -
7.5.01.04	De Urbanización y Embellecimiento		\$ -	
	Mantenimiento para coliseo/salón de sesiones	\$ -		
	Construcción de bordillos cabecera parroquial	\$ -		
7.7	OTROS GASTOS DE INVERSION			
7.7.01	Obras Publicas			\$ 1,200.00
7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes		\$ 900.00	
	Matrícula del vehículo	\$ 350.00		
	Matricula del moto	\$ 50.00		
	Matricula de la maquinaria	\$ -		
	Matricula Volqueta	\$ 300.00		
	Pago de impuestos municipales	\$ 200.00		
7.7.01.99	Otros Impuestos Tasas y Contribuciones		\$ 300.00	
	Organización de eventos culturales, sociales y turísticos de la parroquia	\$ 300.00		
7.7.02	Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos			\$ 4,889.20
7.7.02.01	Seguros		\$ 4,689.20	
	Retroexcavadora	\$ 1,028.38		
	Volqueta	\$ 2,924.61		
	Vehículo	\$ 736.21		
7.7.02.06	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales		\$ 200.00	
	legalización de documentos del GAD notarias e inscripciones	\$ 200.00		
9.6.02	AMORTIZACION DEUDA INTERNA			\$ 9,889.14
9.6.02.01	Al sector público financiero		\$ 9,889.14	
	Volqueta	\$ 9,889.14		
	TOTAL DE GASTO DE INVERSION	\$ 85,127.50	\$ 151,935.25	\$ 151,935.25

Quimiag; 05 de Diciembre de 2024

PARA CONSTANCIA FIRMAN

TRABAJANDO JUNTOS POR EL DESARROLLO

Dirección: Principal s/n Edificio Central de la Casa Parroquial

Tel: (03) 2340-078 / Email: chimboraço_quimiag13@hotmail.com

QUIMIAG - CHIMBORAZO - ECUADOR



Sr. Manuel Lliquin
PRESIDENTE GADPRQ

Econ. Karina Caguana
VICEPRESIDENTA GADPRQ

Ing. Jenny Villacres
VOCAL GADPRQ



Ing. Carina Samaniego
VOCAL GADPRQ

Sra. Ariana Tamayo
VOCAL GADPRQ
GADPRQ

Ing. Katherine Yáñez
SECRETARIA-TESORERA

4. Conclusiones

- La unidad Financiera del Gad Quimiag, emite el presente informe, con un análisis contable, para que a través de su intermedio Señor Presidente, se remita para análisis y aprobación de la Proforma del presupuesto 2025, al Pleno del Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Quimiag
- Se ha calculado los sueldos en base a un incremento paulatino de 15 dólares al SBU cada año.

Ing. Katherine Yáñez
SECRETARIA TESORERA DEL GADPRQ



Referencia: Acuerdo Ministerial Nro. 039